

Ley Mordaza

LO 4/2015

Introducción

Que es?

- Ley de protección de la seguridad ciudadana
- Garantiza derechos y libertades constitucionales
- Busca la protección de personas y bienes de los ciudadanos
- Amplio régimen sancionador administrativo

Que es?

- Trata de desincentivar y prevenir conductas antes de que éstas se produzcan
- Cuando se producen, hay una sanción. Basta con la “sospecha de la comisión” para graduar la sanción ^[2]

Antecedentes

- LO 1/1992
- Empieza a despenalizar acciones para sancionarlas administrativamente con más “flexibilidad”
 - Desjudicialización => devaluación de garantías y aumento del protagonismo del Estado-policía. ^[2]
- 30 sanciones => +28 nuevas en 2015 ^[2]

Controversia

- Podría ser una ley inconstitucional
- Restringe varios derechos y libertades reconocidas
- El Tribunal Constitucional lo negó en 2020.
- Algunas sanciones han sido declaradas inconstitucionales en algunos casos (art. 36, art. 37)

Sobre identificaciones (art. 8-13)

- El DNI y solo el DNI, obligadas a tenerlo y exhibirlo
- El pasaporte → Te lo pueden quitar por orden judicial
- El NIE + algo que acredite tu situación regular. Te pueden quitar los documentos de tu país durante una investigación penal

Sobre identificaciones (art. 16)

En cualquier lugar pero con proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación.

Si no llevas documentos te pueden llevar a comisaria. <6h

Papel con los hechos y tiempo en comisaria

Te han de informar los motivos

Resistencia/negativa → denuncia penal

Sobre cacheos (art. 20)

- Registro corporal y superficial
- En contra de tu voluntad, te pueden pegar si te resistes
- Han de afectar la intimidad y dignidad lo mínimo
- En situaciones sin riesgo:
 - Te cachea alguien de tu mismo sexo
 - Si te has de quitar la ropa ha de ser en un sitio íntimo
- Pueden registrar tu vehículo y cualquier cosa que lleves. (art. 18)

Acciones por la seguridad ciudadana

- La poli puede entrar en casas para evitar daños graves en personas y cosas (art.15)
- Pueden restringir el paso en sitios públicos cuando se está liando (art.17)
- Pueden confiscar cualquier cosa que se pueda usar para cometer ilegalidades o que sea peligroso (art.17 y 18)

Acciones por la seguridad ciudadana

- Han de darte un acta con todo lo que te han quitado. El acta tiene presunción de veracidad (art. 19)
- La poli puede grabar cualquier cosa con cualquier cámara (art. 22)
- La poli ha de defender manis, impidiendo que se lie. Deciden cuando se disuelven (si se cumplen los requisitos del art. 5 de la LO 9/1983). La disolución es el ultimo recurso (art. 23)
- Todas las actuaciones han de ser graduales y proporcionales.

Régimen sancionador

Régimen sancionador

- Aplica para mayores de 14 años
- Se consideran *organizadores* las que dirijan o convoquen manis, también en función de lemas, banderas o otros medios que sirvan para discriminar. (art. 30)
- Un hecho solo puede tener una sanción (art. 31.2)
- La multa se fija en función de varios factores (art. 33)

Tipos de sanciones (art. 39)

- Leves: 100€ - 600€
- Graves: 601€ - 30.000€
- Muy graves: 30.001€ - 600.000€

- Graves y Muy graves están separadas en 3 franjas

Tipos de sanciones (art. 33)

- Normalmente se te sanciona en la franja leve
- La franja media esta reservada para cuando hay reincidencia o violencia o cuando actúas con el rostro tapado.
- La máxima se reserva a casos de especial gravedad.
- Cada multa esta individualizada, para decidir si tienes que pagar más o menos

Infracciones muy graves (art. 35)

- Manis en infraestructuras o sitios de servicios básicos cuando se han generado situaciones de riesgo físico para la las personas.
Responsables → organizadores.
- Fabricar/tener explosivos y armas de fuego sin autorización cuando esto no sea constitutivo de delito.
- Hacer fiestas cuando se ha prohibido por razones de seguridad pública
- Proyectar haces de luz sobre pilotos o conductores de forma que se puedan producir accidentes

Infracciones graves (art. 36)

“Perturbar la seguridad ciudadana” gravemente en cualquier circunstancia, en los casos en que estas acciones no son constitutivas de un delito.

- Hacer barricadas en la calle
- Obstruir el trabajo a cualquier empleado público
- Desobedecer o resistir a la autoridad
- Dar datos inexactos cuando te identifican

Infracciones graves (art. 36)

- No disolver manis cuando la autoridad lo ordena
- Perturbar una mani lícita
- Colarse en instalaciones de servicios básicos cuando se interfiere gravemente su funcionamiento.
- Portar armas de forma intimidatoria (incluso cuando fuese legal)

Infracciones graves (art. 36)

- Portar uniformes y placas falsos de la poli para engañar.
- No colaborar con la poli cuando investigan acciones que puedan poner en riesgo la seguridad ciudadana (vease una mani...)
- Tener drogas encima, plantar drogas
- Uso no autorizado de imagenes/videos/datos personales de polis (inconstitucional)

Infracciones leves (art. 37)

- Muy similar a las graves, pero en situaciones de menor gravedad
- Cegar a polis para impedirles trabajar
- Okupar cuando se considere que no es delito
- Ocupar la via pública cuando la poli te dice que te vayas (inconstitucional)
- Deslucir (pintar) cosas públicas, o privadas en la calle

Infracciones leves (art. 37)

- Escalar edificios y monumentos
- Quitar vallas y cordones policiales (puede llegar a ser grave)
- Beber alcohol cuando se perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana

Recurrir sanciones

Antes de recurrir

- Las declaraciones de la policía tienen valor probatorio en estos procesos (art. 50)
- (art. 54) Puedes elegir pagar la multa en los primeros 15 días con las siguientes consecuencias :
 - Reducción del 50% de la multa
 - Renuncia a formular alegaciones

Prescripción infracción (art. 38)

- Leves: 6 meses después de haberse cometido
- Graves: 1 año después
- Muy graves: 2 años
- Los plazos se paran cuando la administración te notifica formalmente cualquier cosa.
- El proceso no puede estar parado más de 1 mes porque no te pueden notificar algo.

Prescripción sanción (art. 40)

- Leves: 1 año después de la resolución firme
- Graves: 2 años después
- Muy graves: 3 años
- Los plazos se paran cuando la administración te notifica formalmente cualquier cosa.
- El proceso no puede estar parado más de 1 mes porque no te pueden notificar algo.

Caducidad el proceso (art. 50)

- Un año sin resolución firme.
- Una vez caducado, podrían empezar un nuevo proceso si aun les queda tiempo hasta la prescripción de la infracción.

Recurrir sanciones

- El objetivo es alargar el proceso hasta que caduque.
- Comunicación a través de correo certificado administrativo
- Cada carta nos la intentan enviar 3 veces antes de que nos den por informados (no recoger la primera carta certificada, nunca)
- Pedir una copia del expediente policial antes de presentar alegaciones

Recurrir sanciones

- La comunicación es con:

GENERALITAT DE CATALUNYA

DEPARTAMENT D'INTERIOR

PLAÇA ESPANYA 1

08015 BARCELONA

- El canal recomendado es correo certificado administrativo con acuso de recibo (~5€/carta)

Referencias

- [1] Ley Organica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. BOE
- [2] LEY ORGÁNICA 4/2015 SOBRE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Una relectura crítica desde las funciones del Derecho. ENCARNACIÓN LA SPINA. Murcia, diciembre 2016.